

ESCRITURA:

2015-1-01-07-PO

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

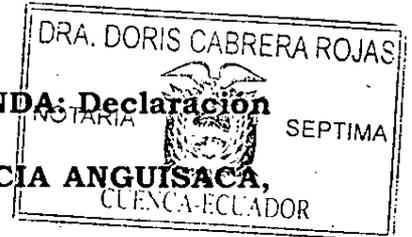
QUE OTORGA: LUIS PAUL GARCIA ANGUISACA Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de enero del dos mil quince, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura el **Ingeniero LUIS PAUL GARCIA ANGUISACA**, portador de la cédula de identidad número cero uno cero cuatro cuatro siete cuatro cuatro tres guion dos, estado civil casado, Ingeniero **VICTOR ALFONSO VIMOS NARANJO**; estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número cero uno cero cuatro tres nueve siete cuatro cuatro guion tres, Ingeniero **MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ**, estado civil casado con Disolución de la sociedad conyugal, portador de la cedula de identidad numero cero uno cero dos cuatro nueve siete nueve dos dos, **señor CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO**, de estado civil soltero, portador de la

cédula de identidad número uno uno cero tres siete siete ocho cero cero cinco. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) Ingeniero **LUIS PAUL GARCIA ANGUISACA**, portador de la cédula de identidad número cero uno cero cuatro cuatro siete cuatro cuatro tres guion dos, estado civil casado, Ingeniero **VICTOR ALFONSO VIMOS NARANJO**; estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número cero uno cero cuatro tres nueve siete cuatro cuatro guion tres, Ingeniero **MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ**, estado civil casado pero con disolución de sociedad conyugal, portador de la cedula de identidad número cero uno cero dos cuatro nueve siete nueve dos guion dos, **Señor Ingeniero CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO**, portador de la cédula de identidad número uno uno cero tres siete siete ocho cero cero guion cinco, de estado civil soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y cantón Cuenca y



legalmente capaces para todo acto o contrato. **SEGUNDA: Declaración**

Juramentada.- Los socios señores **LUIS PAUL GARCIA ANQUISACA,**
VICTOR ALFONSO VIMOS NARANJO, MARCOS ESTEBAN LOYOLA

RODRIGUEZ y CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO, declaran

bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía la cual

girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los

siguientes estatutos, que, los comparecientes declaran bajo juramento

conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE BELSARIAS**

CIA LTDA.”: TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,

OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y

Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de

“BELSARIAS CIA. LTDA, la cual, en razón de su nacionalidad

ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes

estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá

como objeto social la comercialización de servicios tecnológicos,

actividad empresarial de desarrollo de software y hardware, venta al por

mayor y menor de gran variedad de productos y servicios informáticos

y tecnológicos. En general, para la realización de su objeto social único,

la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que

razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para

tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos

y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como

todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con

las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para

cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos

permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.**- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.**- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**

Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto:**

Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.**- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.-**

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo



Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.**- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.**- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.**- La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.

Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta.

Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 51% del capital social presente.

Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo**

Décimo Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo**

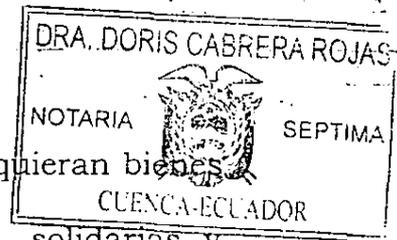
Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General

estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos; b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL**

PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones

del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y sesiones de la Junta General; d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo**

Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, pudiendo asumir pasivos, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.**- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la

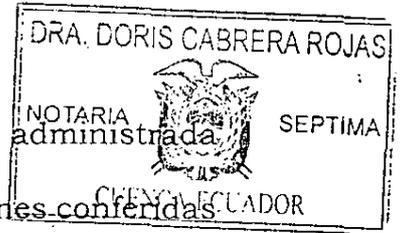


sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero:**

Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **TERCERA: Declaraciones.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

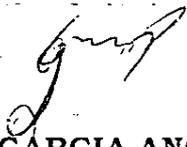
Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
LUIS PAUL GARCIA ANGUISACA	60	15%	US \$60	US \$60
VICTOR ALFONSO VIMOS NARANJO	60	15%	US \$60	US \$60
MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ	160	40%	US \$ 160	US \$160
CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO	120	30%	US \$ 120	US \$120
TOTALES	400	100%	US\$400	US\$400

Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria, a nombre



de "BELSARIAS CIA. LTDA" c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente y como tal, representante legal de la compañía al Ingeniero VICTOR ALFONSO VIMOS NARANJO y como Presidente, al Ingeniero MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ. d) Queda autorizado el Doctor Fernando Coronel Palomeque, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.**- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente, Doctor Fernando Coronel P. Abogado con matrícula número mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la

aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



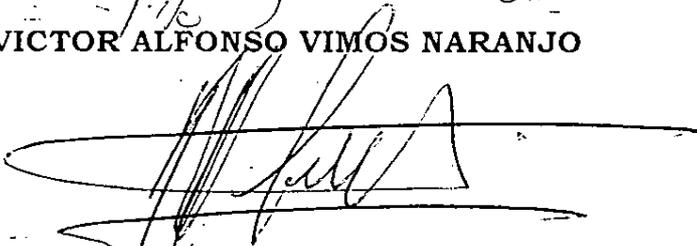
0104474432

LUIS PAUL GARCIA ANGUISACA



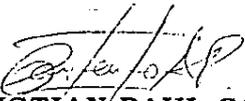
010439744-3

VICTOR ALFONSO VIMOS NARANJO



MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ

0102997922

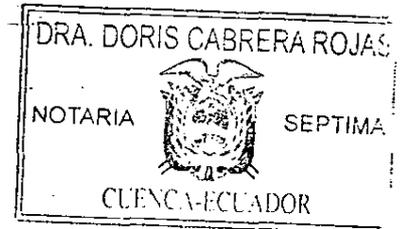


CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO

1103778005



LA NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 11:42 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7881514

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102420668 CORONEL PALOMEQUE JORGE FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BELSARIAS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2015 11:42 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AS. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/01/2015 10:40

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110377800

CONTENTO ASTUDILLO CRISTIAN PAUL

LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

18 MARZO 1984

FECHA DE RES. CIV. 003 0051-00851 M

LOJA/LOJA IPAC V. ACT. SEXO

EL SAGRARIO 1984

Contento Astudillo
REGISTRADO



DR. DORIS CABRERA ROJAS

ECUATORIANA***** V24487344A

SOLTERO NOTARIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE SEPTIMA

SOLIVAR CONTENTO CONTENTO

ENMA APELLIDO DE LA MADRE GUZMAN GUAYACAN

LOJA 10/07/2002

10/07/2014

REN 0001731

FORMAS LOJ

Doris Cabrera
LA AUTENTICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0054 1103778005
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CONTENTO ASTUDILLO CRISTIAN PAUL

LOJA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA EL SAGRARIO
LOJA PARROQUIA 0
CANTON ZONA

Contento Astudillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010249792-2

LOYOLA RODRIGUEZ MARCOS ESTEBAN

AZUAY/CUENCA/SUCRE

20 JULIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CNA 012 0349-02458 M

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

SACRARIO



REN 065258

DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA PUBLICA

SEPTIMA

EQUATORIANA

GASADO

SUPERIOR

NINA VERONICA NEIRA ALVARADO

ING. ELECTRONICO

GERMAN RAMIRO LOYOLA ZAMORA

ELVA RODRIGUEZ BRAVO

CUENCA

FECHA DE EXPIRACION 09/01/2009

0270173021

REN 065258



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013-0192 010249792

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LOYOLA RODRIGUEZ MARCOS ESTEBAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA CUENCA HUAYNACAPAC

GANTON PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010447443-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA ANGUISACA
LUIS PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
BELLAVISTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-06-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
JESSICA DEL CISNE
CADME RUIZ




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ING. DE SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA LUIS OCTAVIO

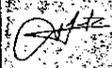
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANGUISACA LIGIA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2012-12-18

FECHA DE EXPIRACION
2022-12-18

NOTARIA SEPTIMA
V334812222
CUENCA

FORMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010489754-2

APELLIDOS Y NOMBRES
VINDO NARANJO VICTOR ALFONSO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHINECRAZO / CHUNCHI / CHUNCHI
NOVIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO
10/15/00615 P.M.

CHINECRAZO / CHUNCHI

SEXO: M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CHINECRAZO / CHUNCHI
1986

FORMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA V444304444

IND. DACTIL. 1

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDROLITO VIMOS PALA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIA NARANJO VELEZ

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
17/01/2011

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CHINECRAZO / CHUNCHI

FECHA DE CADUCIDAD
REN 3528181

FORMA DEL CEDULADO

FORMA DEL CEDULADO

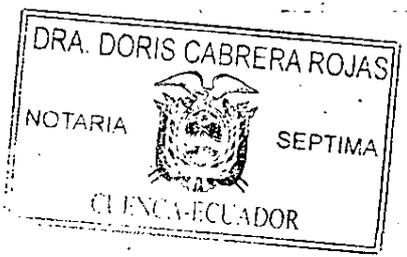




SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION



Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

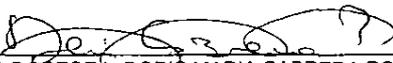


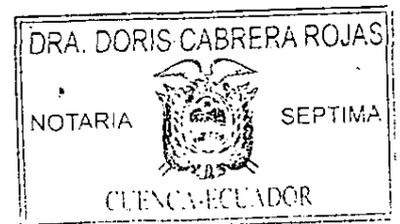


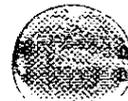
2015-01-01-007-P000322

Doctora. Doris Maria Cabrera Rojas
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-007-P000322	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-14 14:43:37						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LUIS PAUL GARCIA ANGUISACA Y OTROS	Cédula de identidad	0104474432	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTORA. DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	760
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	121
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104397443	VIMOS NARANJO VICTOR ALFONSO	Cuenca	SOCIO	Soltero
1103778005	CONTENTO ASTUDILLO CRISTIAN PAUL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102497922	LOYOLA RODRIGUEZ MARCOS ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Casado
0104474432	GARCIA ANGUISACA LUIS PAUL	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

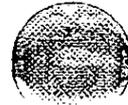
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BELSARIAS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Registro Mercantil de Cuenca



5. DATOS ADICIONALES:

EL SOCIO MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRÍGUEZ COMPARECE CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL.)

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

